 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 1 de 2</p>

**RESOLUCIÓN No. 8378
(OCTUBRE 22 DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 8273 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, “POR LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROYECTO “BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN” PARA LA CONVOCATORIA 2021-1”

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, manifiesta:

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 8273 del 18 de septiembre de 2020 adoptó la apertura de la convocatoria, con su cronograma y procedimiento, para la inscripción al proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín para el periodo 2021-1.

Que el pasado 23 de septiembre de 2020 se publicó la Convocatoria 2021-1 del proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, donde se invita a la población de Medellín, hasta los 30 años de edad, que no tengan título o no se encuentren estudiando otro programa de educación superior, a participar con el fin de acceder al sistema de educación superior en nivel de pregrado, modalidad tecnologías, en las condiciones establecidas en la Resolución No. No. 8261 del 16 de septiembre de 2020.

Que, en el Reglamento Operativo, Resolución No. 8261 del 16 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución No. 8297 del 25 de septiembre de 2020, en su artículo 11 literal e) se relaciona el requisito habilitante: “haber presentado las pruebas de Estado Saber 11 o estar inscrito para presentarlas”.


Que en la Resolución No. 8273 del 18 de septiembre de 2020, se señaló, en el artículo 4, parágrafo 5, que, para la certificación de los requisitos habilitantes y factores a evaluar para la asignación de puntaje, el aspirante deberá aportar copia del resultado de las Pruebas de Estado Saber 11 (ICFES), o de la citación a éstas.

Que mediante la Resolución No. 000450 del 15 de octubre de 2020, la Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes modificó el cronograma del examen Saber 11 calendario A, postergando la fecha de publicación de inscritos, para el 20 de octubre de 2020.

Que atendiendo a que la modificación del cronograma limitaría el derecho de participación de futuros graduados de establecimientos educativos del calendario A, en la Convocatoria 2021-1 del proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, se flexibilizará la exigencia del requisito habilitante “haber presentado las pruebas de Estado Saber 11 o estar inscrito para presentarlas”.

Que la flexibilización del requisito habilitante no condiciona a las Instituciones de Educación Superior de exigir el resultado de las pruebas de estado como requisito legal para el ingreso a la educación superior.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 2 de 2</p>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Para la Convocatoria 2021-1 del proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, por la razón expuesta en la parte considerativa, se suspende la exigencia del requisito habilitante de la entrega del certificado de haber presentado las pruebas de Estado Saber 11 o estar inscrito para presentarlas, relacionada en las Resoluciones No. 8261 y 8273 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. La flexibilización de la aplicación del requisito establecido en el artículo 11, literal e), de la Resolución No. 8261 del 16 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución No. 8297 del 25 de septiembre de 2020, no varían las exigencias establecidas por cada una de las Instituciones de Educación Superior para autorizar la admisión de los futuros estudiantes a sus programas académicos.


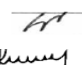
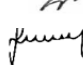
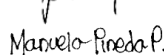


ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a través de los medios dispuestos por la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, que garantice el conocimiento de la flexibilización de la aplicación de los requisitos establecidos en su parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General
Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia

<p>Elaboró: contratista profesionales apoyo jurídico</p>	<p>Revisó: Contratistas apoyo jurídico Becas Tecnologías/ Contratista Coordinadora Becas Tecnologías / contratista líder técnica Becas Tecnologías</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Revisó y Aprobó: subdirector de desarrollo del sistema de instituciones públicas de educación superior de Medellín</p>
<p>Alejandra Muñoz Montoya </p>	<p>Sonia Rosa Vásquez Quintero  Jacqueline Castaño Duque  Manuela Pineda Posada </p>	<p>María Catalina Bohórquez de la Espriella </p>	<p> Cristian David Muñoz Velasco</p>

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>